



REGLAMENTO DE VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO BLUE HILL COLLEGE

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Superior Universitario Blue Hill College es un Institución de Educación Superior, entidad de derecho privado, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, cuya misión es formar profesionales íntegros, comprometidos, talentosos y con visión internacional desde la perspectiva de una propuesta educativa que desarrolla el saber hacer integral enmarcada en criterios de calidad y pertinencia, que genera la creatividad para adaptar e innovar los procesos sociales relacionados con la producción de bienes y servicios.

Que, el Estatuto del Instituto Superior Universitario Blue Hill College regula dentro de las atribuciones del Órgano Colegiado Superior aprobar los reglamentos de la Institución.

Que, es necesario contar con un Reglamento acorde con el marco normativo vigente.

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL

TÍTULO I

CAPITULO I

GENERALIDADES



Art. 1.- Ámbito. - El presente Reglamento tiene por objeto normar el procedimiento de validación por ejercicio profesional, en las carreras vigentes ofertadas por el Instituto Superior Universitario Blue Hill College.

Art. 2.- Objeto. - El objeto de este instrumento, es regular el procedimiento de validación por ejercicio profesional, promover la formación superior universitaria garantizando una educación orientada hacia la excelencia académica, destacando el esfuerzo de quienes son legítimos ejemplos de una amplia experiencia en las diversas áreas del conocimiento y que pueden obtener un título profesional.

Art. 3.- Alcance. - El presente reglamento regula el reconocimiento de una destacada trayectoria profesional en los campos del conocimiento que el Instituto emita sus titulaciones exceptuando los campos de la salud y doctorados que estarán normados por la normativa que el CES expida para el efecto.

Art. 4.- Validación por ejercicio profesional. - Consiste en el reconocimiento del ejercicio profesional o de la experiencia laboral, artística o cultural. Esta validación puede equivaler a la aprobación de determinados cursos, asignaturas o sus equivalentes, o de la totalidad de la carrera o programa. Se exceptúa de este mecanismo a las carreras de interés público que comprometan la vida del ser humano, así como posgrados académicos.

Art. 5.- Acceso a la Validación por ejercicio profesional. - Los postulantes que se acojan al proceso de homologación de validación por ejercicio profesional serán ubicados en el semestre que corresponda, según la malla curricular vigente de la carrera del ISUBHC a la cual esté aplicando.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

CRITERIOS PARA LA VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL

Art. 6.- Criterios para la validación por ejercicio profesional. - Para la validación por ejercicio profesional, se tendrán en cuenta los criterios señalados en el artículo 84 del Reglamento de Régimen Académico, expedido y aprobado por el pleno del Consejo de Educación Superior. A partir de él, el ISUBHC establece los siguientes parámetros:

- a) Afinidad de la formación previa de al menos la duración de la carrera



- b) Participación en cursos de educación continua o procesos de capacitación (según campo de conocimiento el ejercicio profesional);

Dentro del proceso de calificación de los requisitos por parte de la Comisión correspondiente, el postulante de manera obligatoria deberá cumplir con los dos requisitos dentro de este artículo y podrá homologar hasta un máximo del 60% de la carrera.

El ISUBHC podrá hacer uso de otros procesos de verificación, si lo consideran conveniente, así como aplicar de manera simultánea los procedimientos citados en los incisos anteriores.

Art. 7.- Comisión de Evaluación de Validación por ejercicio profesional. – El ISUBHC, a través del presente Reglamento establece el procedimiento, para efectuar la validación por ejercicio profesional, que estará a cargo de la Comisión de Evaluación de Validación por ejercicio profesional, cuyos miembros realizarán el análisis académico en el campo del conocimiento que corresponda a una de las carreras vigentes ofertadas por la institución y a la cual aplica el postulante.

La Comisión, estará conformado por el/la Vicerrector/a Académico quien presidirá, el Coordinador de la carrera a la que se esté solicitando el ingreso, 1 docentes del Instituto que será designado por el Vicerrector/a Académico, actuará como secretaria de esta comisión, la Secretaria General del Instituto, quien certificará. Para el procedimiento de Validación por ejercicio profesional, podrán participar como invitados los Coordinadores de Carrera y demás personal que esté involucrado dentro de la Carrera a la que el postulante aspirante desea ingresar.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO PARA LA VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL

Art. 8.- Procedimiento de Validación por ejercicio profesional. - El postulante de la Validación de Trayectoria Profesional, debe realizar lo siguiente:

- a) Ingresar en Secretaria General una solicitud en especie valorada dirigida al Rector del Instituto, solicitando acogerse al proceso de homologación de validación por ejercicio profesional especificando la carrera a la cual postula, adjuntando el comprobante de pago del proceso solicitado y los requisitos descritos en el presente reglamento (en formato digital).
- b) Una vez analizada toda la documentación por la Comisión de Evaluación de Trayectorias Profesionales se emitirá el “INFORME DE HOMOLOGACIÓN DE



ESTUDIOS DE VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL”, el cual deberá ser emitido en un máximo de 15 días una vez receptada la información.

- c) Emitir la notificación oficial de los resultados del proceso de homologación a los aspirantes.

Cuando la trayectoria profesional del aspirante, con los documentos presentados, no evidencie el conocimiento de determinadas asignaturas de la carrera a la que la aplica, la Comisión de Evaluación de Validación por ejercicio profesional determinará que exámenes de validación de conocimientos debe realizar el postulante para completar el proceso.

Art. 9.- De la duración del proceso. - Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes de homologación por validación de trayectorias hasta 90 días previos al inicio de cada periodo académico ordinario de la institución, teniendo como tiempo máximo 30 días para recibir una respuesta por parte del Instituto una vez presentada su solicitud en especie valorada.

Art. 10.- Requisitos del procedimiento de Validación por ejercicio profesional. – El aspirante deberá entregar los siguientes documentos junto a la solicitud en especie valorada:

- a) Hoja de inscripción.
- b) Dos fotografías a color tamaño carnet.
- c) Copia a colores de la cédula de ciudadanía o identidad.
- d) Copia del certificado o carnet de tipo de sangre o licencia de conducir.
- e) Copia de una planilla de servicios básico correspondiente al domicilio del estudiante.
- f) Copia del título de Bachiller (impresión del certificado digital emitido por el Ministerio de Educación en su página web). Para los títulos de Bachiller obtenidos en el extranjero, deberán ser reconocidos o aprobados por el Ministerio de Educación.
- g) Documentos que avalen la experiencia laboral, bajo relación de dependencia o negocio propio (mecanizado del IESS, certificados, RUC):
 - a. Certificados laborales que especifiquen tiempo, cargo y funciones del postulante.
 - b. Historial laboral del IESS en caso de relación de dependencia.



- c. Registro Único de Contribuyente (en caso de aplicar).
- d. Copia de las declaraciones del Impuesto a la Renta por el tiempo correspondiente a los años que valide la experiencia profesional (en caso de aplicar).
- h) Cursos realizados (Certificados de charlas, seminarios, conversatorios).
- i) Record académico de estudios (si aplica).
- j) Hoja de vida.
- k) Cubrir los aranceles de los procesos de homologación en el ISUBHC.
- l) Aprobar examen de admisión.

La Comisión de Evaluación de Validación por ejercicio profesional podrá solicitar información adicional o realizar la respectiva verificación de documentos en caso de requerirlo.

Art. 11.- Parámetros para establecer el porcentaje de homologación de carreras mediante el procedimiento de Validación por ejercicio profesional. – La Comisión de Evaluación de Validación por ejercicio profesional en el “INFORME DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS DE VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL” determinará el porcentaje de homologación de la carrera que el aspirante haya aplicado conforme al cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en el presente reglamento, estos porcentajes están definidos de la siguiente manera junto al número de materias no homologables que deberán cursar los aspirantes una vez admitidos:

Cumplimiento de criterios	Número de materias por cursar
60%	TECNOLOGÍAS SUPERIORES: 12 MATERIAS TECNOLOGÍAS SUPERIORES UNIVERSITARIAS: 14 MATERIAS

Por cada carrera vigente del Instituto, el Vicerrectorado Académico emitirá un informe de las materias que debe cursar cada grupo de postulantes.



CAPÍTULO II

GRADUACIÓN EN LAS CARRERAS DEL ISUBHC

Art. 12.- Aprendizaje de una segunda lengua. - Una vez que el postulante haya cumplido con todos los requisitos para el ingreso y se matricule en el ISUBHC, cumplirá con la normativa para la acreditación de una segunda lengua como requisito de graduación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 64 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior (CES) y toda la normativa Institucional del ISUBHC que rige para los estudiantes matriculados.

Art. 13.- De la titulación. - El aspirante que se matriculó, cumplió con las horas y/o créditos mínimos establecidos para cada carrera y las practicas preprofesionales, accederá a la Unidad de Integración Curricular, con las opciones de titulación previstas por la Institución:

1. Desarrollo de un Trabajo de Integración Curricular, o,
2. Examen de Carácter Complexivo, para demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación.

CAPÍTULO III

ARANCELES DE LA VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL

Art. 14.- Aranceles institucionales vigentes. - El procedimiento de Validación por ejercicio profesional se registrá de acuerdo a la tabla de valores vigentes de la carrera correspondiente. Los aspirantes que ingresen a través del mecanismo de validación por ejercicio profesional, cuando obtengan la condición de estudiantes matriculados en el ISUBHC, se acogerán a los aranceles vigentes que rigen para todas las carreras.

DISPOSICIONES GENERALES

Única. – Todo estudiante debidamente matriculado dentro del programa de homologación de validación por ejercicio profesional se acogerá al cumplimiento de la normativa académica, financiera, administrativa y demás aplicables que rigen a todas las carreras vigentes del ISUBHC.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - En virtud de lo dispuesto en el presente Reglamento, queda derogado toda norma o disposición interna que contradiga lo estipulado en el presente Reglamento.





DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El presente Reglamento de Validación por Ejercicio Profesional del Instituto Superior Universitario Blue Hill College entrará en vigencia a partir del día de su aprobación en la sesión del Órgano Colegiado Superior del Instituto.

Segunda. - En todo lo no contemplado en el presente documento, se aplicarán las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Instituto.

El presente Reglamento fue aprobado en Sesión del Órgano Colegiado Superior reunido mediante videoconferencia en la ciudad de Guayaquil, a los 05 días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ing. Wagner Cañizares Albán, MBA

Rector

Lo certifico. -

Ing. Tamara Sabando Reyna

Secretaria General





ANEXO 1

INFORME DE HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL

INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO BLUE HILL COLLEGE

CARRERA: _____

Guayaquil, _____

INFORME BHC – CEVEP – (PERIODO) – (NÚMERO)

Señor (a)
(Vicerrector Académico)
Ciudad. –

Para los fines consiguientes, informo por este medio que luego de revisados y analizados los requisitos presentados por _____, con C.C. # _____, quien solicita que se reconozca su Trayectoria Profesional en la Carrera _____ del ISU Blue Hill College, se realiza el proceso de homologación, obteniendo los siguientes resultados:

CRITERIOS	# ITEMS	CUMPLE REQUISITO	OBSERVACIONES
a) Afinidad de la formación			
b) Participación en cursos de Educación Continua			
TOTAL			

Se adjunta al presente informe los requisitos presentados como respaldo.

Autorizan la presente homologación los integrantes de la Comisión de Evaluación de Validación por ejercicio profesional quienes suscriben el presente informe:

Nombre	Cargo	Firma
	Vicerrector/a Académico	
	Coordinador de Carrera	
	Docente	

Lo certifico,

Secretaria General
ISUBHC